

## REINO UNIDO

M<sup>a</sup> Cruz Llamazares Calzadilla  
Profesora Titular. Universidad Carlos III de Madrid

### **Ley de Fertilización Humana y Embriología (Padres Fallecidos) [Human Fertilisation and Embryology (Deceased Fathers) Act 2003<sup>1</sup>]**

La Ley modifica la anterior Ley de Fertilización Humana y Embriología de 1990<sup>2</sup>, bajo cuya vigencia las mujeres que hubieran concebido a sus hijos tras la muerte de sus maridos o compañeros, obviamente a través de técnicas artificiales, no podían hacer constar a su marido o compañero fallecido como padre de esos niños en su partida de nacimiento. Esta situación era incompatible con los derechos reconocidos en el artículo 8, en relación al 14, del Convenio de Roma, incorporados al ordenamiento interno a través de la Ley de Derechos Humanos de 1998<sup>3</sup>, y así lo declaró el Tribunal Supremo en febrero de 2003<sup>4</sup>, cuando Ley ya estaba siendo tramitada en el Parlamento<sup>5</sup>.

Con su promulgación se resuelve el problema, permitiendo la inscripción de la paternidad del marido o compañero fallecido siempre y cuando éste hubiera prestado su consentimiento por escrito antes de su muerte, solución que se extiende incluso al supuesto de que el tratamiento de fertilización se hubiera realizado utilizando el semen de un donante y no del cónyuge o compañero a quien finalmente se atribuirá la paternidad. Sin embargo, esa inscripción se realizará a efectos puramente

---

<sup>1</sup> *Her Majesty's Stationery Office* 2003, chapter 21. Promulgada el 18 de septiembre de 2003. Se aplica a Inglaterra y Gales, Escocia e Irlanda del Norte.

<sup>2</sup> *Her Majesty's Stationery Office* 1990, chapter 37. Promulgada el 1 de noviembre de 1990. El artículo 28 (6) (b) de la Ley establecía que si el esperma de un hombre o un embrión creado con su esperma eran utilizados con fines reproductivos después de su muerte, dicho hombre no sería considerado padre del niño.

<sup>3</sup> *Her Majesty's Stationery Office* 1998, chapter 42. Un breve comentario sobre la misma puede encontrarse en la sección de crónicas legislativas del número 1 (diciembre de 2001) de esta misma revista.

<sup>4</sup> *Blood and Tarbuck v Secretary of State for Health*, Sullivan J 28/02/2003, unreported.

<sup>5</sup> Fue presentada ante la Cámara de los Comunes el 11 de diciembre de 2002.

simbólicos, pues la Ley niega expresamente que de ella surja ninguno de los derechos propios de la filiación.

### **Texto de la Ley<sup>6</sup>**

1. Tras el artículo 28(5) de la Ley de Fertilización Humana y Embriología de 1990 (...) se insertará:

“(5A) Si -

- (a) un niño ha sido gestado por una mujer como resultado de la implantación de un embrión o de espermatozoides y óvulos, o de su inseminación artificial,
- (b) la creación de ese embrión fue realizada mediante la utilización del espermatozoides de un hombre después de su muerte, o mediante la utilización del espermatozoides de un hombre antes de su muerte pero el embrión fue implantado en la mujer después de su muerte,
- (c) la mujer y el hombre estaban unidos en matrimonio en el momento de la muerte de aquél,
- (d) el hombre consintió por escrito (y no retiró ese consentimiento) –
  - (i) la utilización de su espermatozoides tras su muerte para la creación del embrión gestado por la mujer o, después de su muerte, la implantación en la mujer del embrión creado con su espermatozoides antes de su muerte, y
  - (ii) ser considerado, a los efectos señalados en el apartado (5I) [de este artículo], como padre del niño resultante,
- (e) la mujer ha optado, por escrito y en el plazo de 42 días desde el día del nacimiento del niño, por que el hombre sea considerado como padre del niño a los efectos señalados en el apartado (5I) [de este artículo], y

---

<sup>6</sup> La traducción es nuestra.

(f) nadie más puede ser considerado padre del niño en virtud de los apartados (2) o (3) [de este artículo], o en virtud de adopción, o porque el niño sea considerado como se menciona en los párrafos (a) o (b) del apartado (5) [de este artículo],

el hombre será considerado, a los efectos señalados en el apartado (5) [de este artículo], como padre del niño.” (...) <sup>7</sup>

(5I) El propósito señalado en los apartados (5A) a (5D) [de este artículo] es posibilitar que los datos del hombre consten como los del padre del niño en el correspondiente registro de nacimientos (...)”

2. Tras el artículo 29(3) de la Ley de 1990 (...) se insertará:

“(3B) En la aplicación de los apartados (5A), (5B), (5C) o (5D) del artículo 28, el hombre fallecido,

(a) será considerado legalmente como padre del niño a los efectos señalados en ese apartado, pero

(b) no será considerado legalmente padre del niño a ningún otro efecto.” (...)

---

<sup>7</sup> En los apartados subsiguientes la Ley aplica la misma solución a los siguientes supuestos: que el vínculo entre el padre y la madre no sea el matrimonio, siempre y cuando hayan acudido juntos y de común acuerdo a someterse al tratamiento de fertilización para concebir un hijo en común, lo que incluye, claro está a las parejas de hecho, pero en principio puede extenderse incluso a supuestos de no convivencia [apdo. (5B)]; que el vínculo sea el matrimonio, pero el semen proceda de un tercero mediante donación, siempre y cuando el tratamiento de fertilización se hubiera realizado por acuerdo de ambos cónyuges [apdo. (5C)] (obviamente en este caso la atribución de paternidad es posible sólo a favor del cónyuge, nunca del donante); que esta última situación se dé en el caso de una pareja no casada, en los términos del apdo. (5B) [apdo. (5D)].

## **Ley reguladora de la mutilación genital femenina [Female Genital Mutilation Act 2003<sup>8</sup>]**

La Ley reformula la legislación relativa a la mutilación genital femenina, derogando la anterior Ley de Prohibición de la Circuncisión Femenina de 1985<sup>9</sup>, bajo la cual dicha mutilación ya era constitutiva de delito. La principal aportación de la nueva Ley es otorgar efectos extraterritoriales a la prohibición, incrementando además la máxima pena aplicable de cinco a catorce años de prisión<sup>10</sup>.

### **Texto de la Ley<sup>11</sup>**

#### **1. Delito de mutilación genital femenina**

- (1) Comete delito quien extirpa, infibula o de algún otro modo mutila la totalidad o parte de los labios mayores, los labios menores o el clítoris de una mujer.
- (2) Pero no comete delito la persona autorizada<sup>12</sup> que realiza
  - (a) una intervención quirúrgica necesaria para la salud física o mental de la mujer, o
  - (b) una intervención quirúrgica a una mujer que se encuentra en cualquier fase del parto o que acaba de dar a luz, para fines relacionados con el parto o nacimiento (...)
- (5) A fin de determinar si una intervención es necesaria para la salud mental de la mujer es irrelevante que ella o cualquier otra persona crean que la intervención es exigida a modo de costumbre o ritual.

---

<sup>8</sup> *Her Majesty's Stationery Office* 2003, chapter 31. Promulgada el 30 de octubre de 2003. La Ley se aplica a Inglaterra, Irlanda del Norte y Gales, pero no a Escocia.

<sup>9</sup> *Her Majesty's Stationery Office* 1985, chapter 38. Promulgada el 16 de julio de 1985.

<sup>10</sup> Vid. artículo 5.

<sup>11</sup> La traducción es nuestra.

<sup>12</sup> Las personas autorizadas son definidas en el artículo 1(3) para el Reino Unido, y 1(4), para territorio extranjero.

2. Delito de asistencia a la mujer en la mutilación de sus propios genitales.

Es culpable de delito quien induzca, secunde, aconseje o colabore con una mujer en la extirpación, infibulación o cualquier otro tipo de mutilación total o parcial de sus propios labios mayores, labios menores o clítoris.

3. Delito de asistencia a un no nacional del Reino Unido en la mutilación de los genitales de una mujer en el extranjero

(1) Comete delito quien induzca, secunde, aconseje o colabore con una persona que no es nacional de Reino Unido ni residente permanente en Reino Unido en la realización de un acto relevante de mutilación genital femenina fuera de Reino Unido.

(2) Se considera acto relevante de mutilación genital femenina

(a) el que se realiza sobre una ciudadana de Reino Unido o una residente permanente en Reino Unido, y

(b) es constitutivo de delito según lo previsto en el artículo 1 (...)

4. Extensión de los artículos 1 a 3 a actos extraterritoriales

(1) Los artículos 1 a 3 se aplican a cualquier acto realizado fuera del Reino Unido por un ciudadano o residente permanente en Reino Unido<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> A esos efectos se procederá policial y judicialmente como si el delito se hubiera cometido en Reino Unido [art. 4 (2)].

